

33/183. Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica⁴⁵**A****FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA SUDÁFRICA**

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica⁴⁶, al que se anexa el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Reafirmando que la asistencia humanitaria a todos los perseguidos en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur es conveniente e indispensable,

Profundamente preocupada por la represión continua y creciente contra todos los opositores del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur,

Reconociendo la necesidad de que aumenten las contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados, para permitirles prestar asistencia jurídica a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias, así como asistencia a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica,

1. *Encomia* al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por sus esfuerzos por promover la asistencia humanitaria;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial;

3. *Exhorta una vez más* a que se hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

B**MOVILIZACIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL *apartheid***

La Asamblea General,

Recordando sus numerosas resoluciones relativas a las políticas de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando, en particular, su resolución 3411 C (XXX) de 28 de noviembre de 1975, en la que proclamó que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tenían una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación,

Recordando además su resolución 32/105 B de 14 de diciembre de 1977, en la que proclamó el año que comenzó el 21 de marzo de 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*,

Considerando que las Naciones Unidas tienen un papel vital e importante en la promoción de la acción internacional para la eliminación del *apartheid*,

⁴⁵ Véanse también secc. I, nota 5, y secc. X.B.3, decisión 33/446.

⁴⁶ A/33/313.

Reafirmando su plena dedicación a la erradicación del *apartheid* y la eliminación de la amenaza que el régimen de *apartheid* plantea a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad,

Consciente de que la justa lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica ha conducido a un consenso internacional contra el *apartheid* y al creciente apoyo a la lucha por la libertad y la dignidad humana en Sudáfrica,

Considerando que la observancia del Año Internacional contra el *Apartheid* debe conducir a la aceleración de la acción internacional concertada en pro de la erradicación del *apartheid* y la liberación del pueblo sudafricano,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité Especial contra el *Apartheid* a favor de una movilización internacional contra el *apartheid*⁴⁷,

1. *Pide* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se unan a la movilización internacional contra el *apartheid*;

2. *Autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a promover la movilización internacional contra el *apartheid* y a facilitar la coordinación de la acción, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y en cooperación con los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

3. *Hace un llamamiento* a los movimientos contra el *apartheid*, los comités de solidaridad, los sindicatos, las iglesias, las organizaciones juveniles y todas las demás organizaciones no gubernamentales para que participen, mediante una acción apropiada, en la movilización internacional contra el *apartheid*.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

C**HOMENAJES A LA MEMORIA DE DIRIGENTES Y PERSONALIDADES DESTACADAS QUE HAN HECHO CONTRIBUCIONES IMPORTANTES A LAS LUCHAS DE LOS PUEBLOS OPRIMIDOS**

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁴⁸,

Consciente de la gran contribución a los propósitos y principios de las Naciones Unidas que han hecho los dirigentes de los pueblos oprimidos en sus luchas contra el *apartheid*, la discriminación racial y el colonialismo, y en pro de la paz y la cooperación internacional,

Considerando que la comunidad internacional debe honrar debidamente a esos dirigentes, así como a otras personalidades destacadas que han hecho contribuciones importantes a las luchas de los pueblos oprimidos, y que sus contribuciones se deben dar a conocer ampliamente para educación de la opinión pública mundial, especialmente de la juventud,

⁴⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/33/22 y Corr.1), párrs. 235 a 245.

⁴⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/33/22 y Corr.1).

1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en consulta con el Comité Especial contra el *Apartheid* y los demás organismos apropiados, adopten medidas para honrar la memoria de las personas antes mencionadas y para dar a conocer sus vidas y contribuciones;

2. *Exhorta* a los gobiernos y organizaciones a que cooperen con las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la realización efectiva de los propósitos de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

D

RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando que ha condenado reiteradamente la intensificación de las relaciones y la creciente colaboración entre Israel y el régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, militar y económica, y en otras esferas, en particular en su resolución 32/105 D de 14 de diciembre de 1977,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre la evolución reciente de las relaciones entre Israel y Sudáfrica⁴⁹,

Tomando nota del informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978⁵⁰,

Gravemente preocupada por la persistencia de Israel en aumentar su colaboración y fortalecer sus relaciones con el régimen racista de Sudáfrica, desafiando las resoluciones de la Asamblea General y a la opinión pública mundial,

Reafirmando que la colaboración de Israel ha servido de estímulo al régimen racista de Sudáfrica para persistir en su política criminal de *apartheid* y es un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano,

1. *Condena de nuevo enérgicamente* la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica;

2. *Exige* que Israel desista de todas las formas de colaboración con Sudáfrica y les ponga fin y que respete escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que mantenga la cuestión en constante examen y que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad según proceda.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

E

EMBARGO DE PETRÓLEO CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/105 G de 14 de diciembre de 1977,

⁴⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/33/22/Add.1 y 2), documento A/33/22/Add.2.

⁵⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2.

Habiendo examinado el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre las sanciones contra Sudáfrica en la esfera del petróleo⁵¹,

Tomando nota de la resolución CM/Res.634 (XXXI), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 31º período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 7 al 18 de julio de 1978⁵²,

Reiterando la importancia de imponer un embargo al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica y a las inversiones en la industria del petróleo de Sudáfrica, como parte de las medidas para la erradicación del *apartheid*,

1. *Encomia* a todos los gobiernos que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Pide* a todos los Estados que sancionen legislación que prohíba:

a) La venta o el suministro de petróleo y productos del petróleo a toda persona u organismo de Sudáfrica, o a cualquier otra persona u organismo para su posterior suministro a Sudáfrica;

b) Toda actividad realizada por sus nacionales o en sus territorios que promueva o tenga por objeto promover la venta o el suministro de petróleo o productos del petróleo a Sudáfrica;

c) El transporte en buques o aviones de su matrícula, o fletados por nacionales suyos, de petróleo o productos del petróleo con destino a Sudáfrica;

d) La prestación de cualquier servicio, incluso, entre otras cosas, asesoramiento técnico, repuestos y capital, a las empresas petroleras de Sudáfrica;

e) La prestación de servicios en sus puertos o aeropuertos a buques o aviones que transporten petróleo o productos del petróleo con destino a Sudáfrica;

f) Toda inversión en la industria del petróleo de Sudáfrica o prestación de asistencia técnica o de otro tipo a esa industria;

4. *Exhorta* a los sindicatos, iglesias, movimientos contra el *apartheid* y otras organizaciones a que intensifiquen sus campañas en favor de un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica;

5. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*:

a) Que dé publicidad a toda la información relativa al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica y a la colaboración de gobiernos y empresas transnacionales con el régimen racista de Sudáfrica a ese respecto;

b) Que tome todas las medidas apropiadas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para acrecentar e intensificar el apoyo mundial a un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica;

c) Que tome todas las demás medidas apropiadas para promover la aplicación de la presente resolución;

⁵¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/33/22/Add.1 y 2), documento A/33/22/Add.1.*

⁵² Véase A/33/235 y Corr. 1, anexo I.

6. *Pide* a todos los gobiernos y organizaciones que cooperen con el Comité Especial en la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

F

LOS PRESOS POLÍTICOS EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre los presos políticos en Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵³,

Observando con grave preocupación la continua y creciente represión en Sudáfrica, incluidas las matanzas de manifestantes pacíficos, las detenciones arbitrarias, la tortura y la matanza de detenidos, así como la instrucción de numerosos procesos en aplicación de leyes arbitrarias que prevén la pena capital,

Reconociendo la importante contribución de los opositores del *apartheid* en Sudáfrica a los propósitos de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la resolución 417 (1977) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 1977,

1. *Exige* que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a la violencia y la represión contra la población negra y los demás opositores del *apartheid*, deje en libertad a todas las personas encarceladas o confinadas en aplicación de leyes arbitrarias por su oposición al *apartheid* y revoque las proscripciones impuestas a las organizaciones y los órganos de información que se oponen al *apartheid*;

2. *Expresa* su solidaridad con el movimiento de liberación nacional de Sudáfrica y con todos los que luchan por la eliminación del *apartheid* y la discriminación racial;

3. *Advierte* al régimen racista de Sudáfrica de las graves consecuencias que acarrearía la ejecución de los combatientes por la libertad;

4. *Declara* que los combatientes por la libertad capturados durante la lucha por la liberación deben tener derecho a la condición de prisioneros de guerra según los Convenios de Ginebra pertinentes;

5. *Insta* al Secretario General y a los Estados Miembros a adoptar las medidas apropiadas para salvar la vida del Sr. Solomon Mahlangu y otros combatientes por la libertad capturados;

6. *Exige* que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a los procesos contra los "18 de Bethal" y los "11 de Soweto" y a todos los demás procesos iniciados con arreglo a leyes represivas, y ponga en libertad a los acusados en esos procesos, así como a los testigos detenidos en relación con esos procesos;

7. *Pide* a todos los gobiernos y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que den la más amplia publicidad posible a las vidas de los presos políticos de Sudáfrica;

8. *Insta* a todos los gobiernos, asociaciones judiciales y otras organizaciones a que contribuyan gene-

⁵³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/33/22 y Corr.1).

rosamente a la prestación de asistencia jurídica a todas las personas perseguidas con arreglo a la legislación represiva y discriminatoria de Sudáfrica;

9. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que, en cooperación con los gobiernos y organizaciones interesados, adopte todas las medidas apropiadas para promover la campaña mundial en pro de la libertad de los presos políticos de Sudáfrica.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

G

COLABORACIÓN NUCLEAR CON SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, en la cual el Consejo, entre otras cosas, decidió que todos los Estados se abstuviesen de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares,

Recordando sus resoluciones sobre la desnuclearización del continente africano,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵⁴,

Tomando nota con gran preocupación de que el régimen racista de Sudáfrica ha intensificado su capacidad nuclear,

Considerando que la adquisición de capacidad en materia de armamentos nucleares por el régimen racista de Sudáfrica constituiría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere la posibilidad de adoptar medidas encaminadas a impedir eficazmente que Sudáfrica desarrolle armas nucleares;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular a Alemania, República Federal de, los Estados Unidos de América, Francia e Israel, a que pongan fin inmediatamente a toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y tomen medidas para impedir dicha colaboración por parte de empresas, instituciones y otros órganos y particulares dentro de su jurisdicción;

3. *Pide* a todas las organizaciones internacionales interesadas que tomen medidas para actuar de conformidad con los propósitos de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

H

COLABORACIÓN ECONÓMICA CON SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/105 G de 14 de diciembre de 1977,

Reafirmando que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

Considerando que esa colaboración fortalece al régimen racista, lo alienta a persistir en su política represiva y agresiva y agrava seriamente la situación en

⁵⁴ *Ibid.*

Sudáfrica, constituyendo así una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reiterando su firme convicción de que es esencial la imposición de sanciones económicas obligatorias, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para facilitar la rápida erradicación del *apartheid*,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵⁵,

Preocupada porque los principales asociados comerciales occidentales y otros asociados comerciales de Sudáfrica siguen colaborando con el régimen racista y porque su colaboración constituye el principal obstáculo a la liquidación del régimen racista y la eliminación del sistema inhumano y criminal de *apartheid*,

Reconociendo que se debe asignar máxima prioridad a la adopción de medidas internacionales para lograr el pleno cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas que disponen la cesación de toda colaboración con Sudáfrica,

1. *Pide* a todos los gobiernos interesados que:

a) Rompan sus vínculos con el régimen de *apartheid*;

b) Adopten medidas para evitar que empresas transnacionales, bancos y otras instituciones colaboren con el régimen de *apartheid*;

c) Adopten todas las medidas necesarias para poner fin a la concesión de créditos del Fondo Monetario Internacional y otros órganos a Sudáfrica;

d) Prohíban la venta de krugerrands;

e) Nieguen todo servicio a las compañías aéreas o buques que viajan a Sudáfrica y desde dicho país;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere urgentemente la imposición de sanciones económicas obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica y adopte medidas, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr que cesen totalmente:

a) Los envíos de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos a Sudáfrica;

b) Los préstamos a Sudáfrica y las inversiones en dicho país;

c) Las garantías y otros incentivos para las inversiones en Sudáfrica;

d) Las preferencias arancelarias y de otro tipo para las importaciones desde Sudáfrica;

e) Todo el comercio con Sudáfrica;

3. *Alienta* a los movimientos contra el *apartheid*, los comités de solidaridad, los sindicatos, las iglesias, los grupos de estudiantes y otras organizaciones que realizan campañas contra la colaboración con Sudáfrica;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que:

a) Siga dando publicidad a toda la información disponible sobre la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen racista de Sudáfrica en su aplicación del *apartheid*, a fin de que se puedan adoptar las medidas apropiadas para asegurar la terminación de tal colaboración;

b) Dé publicidad al saqueo de los recursos naturales de Sudáfrica por las empresas transnacionales con la connivencia del régimen de *apartheid*, y estudie medidas para la protección de esos recursos;

c) Adopte toda otra medida apropiada para promover la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

I

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL *apartheid*

La Asamblea General,

Firmemente convencida de la necesidad de intensificar considerablemente los esfuerzos por movilizar la opinión pública mundial para la erradicación del *apartheid* en Sudáfrica,

Observando las insidiosas actividades de propaganda del régimen racista de Sudáfrica y de quienes lo apoyan, y la necesidad imperiosa de contrarrestarlas eficazmente,

Recordando su resolución 32/105 H de 14 de diciembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵⁶,

Observando el progreso de la difusión de información contra el *apartheid*, particularmente a través de medios audiovisuales,

Observando con satisfacción que el Secretario General ha iniciado, en colaboración con Estados Miembros cuyas radiodifusoras pueden escucharse en el África meridional, un programa regular de emisiones de radio destinadas a Sudáfrica,

Expresando su gratitud a todos los gobiernos que han contribuido al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra al *Apartheid*,

Reconociendo la importante contribución de los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas a la difusión de información contra el *apartheid*,

1. *Pide* a todos los gobiernos y organizaciones que cooperen con el Comité Especial contra el *Apartheid* y con el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, con miras a lograr la difusión más amplia posible de la información sobre el *apartheid*;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el *Apartheid*;

3. *Pide* al Comité Especial y al Centro contra el *Apartheid* que utilicen el Fondo Fiduciario, sobre todo para la producción de material audiovisual y para prestar asistencia a organizaciones apropiadas con miras a difundir material informativo sobre el *apartheid*;

4. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros cuyas organizaciones de radiodifusión colaboran con el Secretario General en las emisiones de radio destinadas a Sudáfrica;

5. *Pide* al Secretario General que intensifique y amplíe la producción de programas de radio para su transmisión al África meridional;

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ *Ibid.*

6. *Insta nuevamente* a los Estados Miembros cuyas radiodifusoras pueden escucharse en Sudáfrica y en los territorios adyacentes a que faciliten sus servicios de radiodifusión para esas emisiones;

7. *Pide* al Centro contra el *Apartheid* que, en cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría:

a) Preste toda la asistencia apropiada para esas emisiones, en particular a las radiodifusoras africanas que transmitan para Sudáfrica;

b) Amplíe la producción y distribución de material informativo en distintos idiomas y conceda especial atención a la producción de material audiovisual;

c) Adquiera y distribuya una película cinematográfica sobre las medidas internacionales contra el *apartheid*;

d) Haga las gestiones necesarias para la producción y distribución, en diversos idiomas, de películas seleccionadas sobre el *apartheid* producidas por otras organizaciones;

8. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que emitan sellos de correos especiales sobre el *apartheid*;

9. *Felicita*, en particular, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la intensificación de sus actividades para la difusión de información sobre el *apartheid* en relación con el Año Internacional contra el *Apartheid*;

10. *Pide* a todas las oficinas y organismos de las Naciones Unidas que cooperen con el Centro contra el *Apartheid* en la producción y distribución regionales de material de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

J

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵⁷,

Elogiando al Comité Especial por las actividades que ha realizado en el desempeño de su mandato,

Considerando la necesidad de continuar y ampliar las actividades del Comité Especial, teniendo presentes las recomendaciones formuladas en su informe,

Reiterando su determinación, expresada en su resolución 32/105 B de 14 de diciembre de 1977, en la que proclamó el año que comenzaba el 21 de marzo de 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*, de adoptar todas las medidas adecuadas para promover la observancia del Año en todo el mundo, en plena solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación nacional,

Considerando que la creciente importancia y urgencia de que se adopten medidas internacionales eficaces

contra el *apartheid* requieren esfuerzos intensificados y concertados por parte de todos los gobiernos y organizaciones no gubernamentales,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría para ayudar al Comité Especial en el desempeño de su mandato,

1. *Aprueba* las recomendaciones formuladas por el Comité Especial contra el *Apartheid* en las partes G, H e I de la sección II de su informe⁵⁷;

2. *Autoriza* al Comité Especial a que:

a) Envíe a los Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales las misiones que sean necesarias para promover la acción internacional contra el *apartheid* y la observancia del Año Internacional contra el *Apartheid*;

b) Intensifique la cooperación con el movimiento de países no alineados, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones apropiadas;

c) Participe en las conferencias en que se discutan medidas contra el *apartheid*;

d) Invite a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a representantes de otras organizaciones activas en la oposición al *apartheid*, así como a expertos, a fin de celebrar consultas sobre diversos aspectos del *apartheid* y sobre la adopción de medidas internacionales contra el *apartheid*;

e) Incorpore a sus misiones a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

f) Promueva la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación;

g) Envíe representantes a las reuniones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros órganos interesados en el *apartheid* y en la asistencia a los sudafricanos;

3. *Pide* al Comité Especial que, en cooperación con el Secretario General, inicie consultas con los Estados Miembros con miras a presentar a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, propuestas sobre la ampliación de su composición de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa;

4. *Autoriza* al Comité Especial a que, cuando proceda, incorpore a sus actividades de promoción de la acción internacional contra el *apartheid* a Estados Miembros que no sean miembros del Comité;

5. *Pide* al Secretario General que fortalezca el Centro contra el *Apartheid* teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Especial;

6. *Decide* que el puesto de jefe ejecutivo del Centro contra el *Apartheid* sea reclasificado en la categoría de Subsecretario General;

7. *Decide* que la asignación especial con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas hecha en el párrafo 8 de su resolución 32/105 B pueda utilizarse hasta fines de 1979 para proyectos especiales que se ejecuten en observancia del Año Internacional con-

⁵⁷ *Ibid.*

tra el *Apartheid* y para medidas complementarias de los mismos;

8. *Pide* a todos los gobiernos, organismos especializados y demás instituciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones que cooperen con el Secretario General y el Comité Especial en la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

K

ASISTENCIA AL PUEBLO OPRIMIDO DE SUDÁFRICA Y A SU MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/105 J de 14 de diciembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵⁸,

Reconociendo la necesidad de que se aumente la asistencia internacional al pueblo oprimido de Sudáfrica en vista de la creciente represión contra todos los que se oponen al *apartheid*,

Reconociendo además la importancia de que se preste toda la asistencia necesaria al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica en la actual etapa crítica de su lucha por la erradicación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad no racial,

Considerando la necesidad de aumentar la coordinación y las consultas entre los organismos internacionales interesados en la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional,

Considerando que la comunidad internacional tiene el deber de ayudar a los Estados africanos que son víctimas de amenazas y actos de agresión como resultado del apoyo que prestan a la legítima lucha del pueblo sudafricano de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

1. *Insta* a todos los Estados a que aumenten su asistencia humanitaria y educacional al pueblo oprimido de Sudáfrica y a que proporcionen al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica toda la asistencia que necesite en su legítima lucha por conseguir que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad pueda ejercer el derecho a la libre determinación;

2. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a todos los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional e informen anualmente al Secretario General;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine anualmente, en consulta con el Comité Especial contra el *Apartheid*, la asistencia prestada por los organismos y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a todos los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que celebren consultas con el Comité Especial acerca de sus programas de asistencia a fin de que haya la máxima coordinación entre ellos;

⁵⁸ *Ibid.*

5. *Autoriza* al Comité Especial a adoptar todas las medidas necesarias a fin de promover una mayor asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional, así como una mayor coordinación entre los programas de asistencia de los organismos del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que proporcionen a los Estados africanos interesados:

a) Toda la asistencia necesaria, cuando la soliciten, para la defensa de su independencia e integridad territorial contra los actos de agresión y subversión perpetrados por el régimen del *apartheid*;

b) Asistencia para indemnizarlos por los sacrificios económicos resultantes del apoyo que prestan al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica y del asilo que dan a los refugiados sudafricanos.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

L

LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵⁹,

Teniendo presente la responsabilidad especial que cabe a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional respecto del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional, y respecto de las personas encarceladas, proscritas o exiliadas por su lucha contra el *apartheid*,

Encomiando la heroica lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por sus derechos inalienables,

Consciente de la etapa crucial a que ha llegado la lucha por la libertad en Sudáfrica y de su importancia internacional,

Tomando nota de que el régimen racista de Sudáfrica intensifica su política de *apartheid*, represión, "bantustanización" y agresión, en abierto desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas, y con ello agrava seriamente la amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que el *apartheid* constituye un crimen de lesa humanidad,

1. *Condena enérgicamente* al régimen racista ilegítimo de la minoría de Sudáfrica por sus políticas y acciones criminales;

2. *Proclama nuevamente* su pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica, como auténtico representante del pueblo de Sudáfrica, en su justa lucha;

3. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional — con todos los medios disponibles y apropiados, incluida la lucha armada — por la toma del poder por el pueblo y por el pleno ejercicio de sus derechos políticos, la eliminación del régimen de *apartheid* y el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de Sudáfrica en su totalidad;

4. *Declara* que la comunidad internacional debe prestar toda la asistencia necesaria al movimiento de liberación nacional en su legítima lucha;

⁵⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/33/22 y Corr.1) y Suplemento No. 22A (A/33/22/Add.1 y 2).

5. *Rechaza* toda reforma o reajuste del *apartheid* y reafirma la dedicación de las Naciones Unidas a la erradicación total del *apartheid*;

6. *Condena nuevamente* el establecimiento de bantustanes e insta a todos los gobiernos a que apliquen plenamente las disposiciones de la resolución 32/105 N de 14 de diciembre de 1977 de la Asamblea General;

7. *Condena* al régimen racista de Sudáfrica por arrancar por la fuerza a la población negra de sus hogares, siguiendo la política de *apartheid*;

8. *Declara además*, que toda colaboración con el régimen racista y las instituciones del *apartheid* constituye un acto hostil contra los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

9. *Encomia* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han adoptado medidas contra el *apartheid* y en apoyo del movimiento de liberación nacional de Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

10. *Invita* a todos los Estados y organizaciones a que adopten todas las medidas apropiadas para persuadir a aquellos gobiernos, empresas transnacionales y otras instituciones que siguen colaborando con el régimen racista de Sudáfrica a que respeten las resoluciones de las Naciones Unidas;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo han hecho para que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁶⁰;

12. *Insta* a los gobiernos y organizaciones a que presten atención especial durante el Año Internacional del Niño a la penosa situación de los niños oprimidos por la política inhumana de *apartheid*.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

M

COLABORACIÓN MILITAR CON SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/105 F de 14 de diciembre de 1977, así como la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977,

Considerando que la plena aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica es una primera medida esencial en la acción internacional contra el *apartheid*,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁶¹,

Tomando nota con profundo pesar de que algunos gobiernos occidentales y otros gobiernos, así como algunas empresas transnacionales, siguen cooperando con el régimen racista en la esfera militar, especialmente amparándose en interpretaciones restrictivas del embargo de armas,

Considerando indispensable que se refuerce y aplique plenamente la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que declare que toda colaboración militar o nuclear con Sudáfrica

⁶⁰ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

⁶¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/33/22 y Corr.1).

constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que adopte con urgencia medidas obligatorias, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para poner fin a toda colaboración militar y nuclear con el régimen de *apartheid* y a todos los suministros de materiales o de tecnología a Sudáfrica, o procedentes de ella, que puedan utilizarse para fines militares o para el desarrollo de una capacidad en materia de armas nucleares;

2. *Pide además* al Consejo de Seguridad que adopte medidas obligatorias para conseguir que todos los Estados:

a) Revoquen todas las licencias concedidas a Sudáfrica para la fabricación de armas y equipo;

b) Prohíban a las empresas sometidas a su jurisdicción toda participación en la fabricación en Sudáfrica de armas y equipo conexo para su uso por las fuerzas militares o policiales, así como en la transferencia de tecnología y de capital con ese mismo fin;

c) Pongan fin a todo intercambio de agregados militares con el régimen de *apartheid*;

d) Prohíban el suministro a Sudáfrica de aeronaves, y de motores, piezas sueltas y computadoras para los aviones;

e) Adopten medidas legislativas y de otro tipo con el fin de impedir la contratación, la capacitación y el tránsito de mercenarios para ayudar al régimen de *apartheid* y de castigar a esos mercenarios;

3. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que:

a) Prosigan sus esfuerzos para dar publicidad a todo acontecimiento relativo a la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

b) Brinde su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977, relativa a la cuestión de Sudáfrica;

c) Consulte a expertos, celebre audiencias y fomenta conferencias y campañas para promover la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

N

EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/6 F de 9 de noviembre de 1976 y 32/105 M de 14 de diciembre de 1977,

Reafirmando la importancia de que se adopten medidas eficaces para lograr la cesación completa de todos los contactos deportivos con Sudáfrica,

Reconociendo la necesidad de que se termine de elaborar pronto una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes,

Habiendo examinado el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes⁶²,

1. *Pide* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en

⁶² *Ibid.*, Suplemento No. 36 (A/33/36).

los deportes que continúe su labor con miras a terminar de redactar un proyecto de convención internacional contra el *apartheid* en los deportes para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

2. *Exhorta* a todos los Estados, a las entidades deportivas internacionales y nacionales y a los deportistas a que den estricto cumplimiento a la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes⁶³;

3. *Autoriza* al Comité *ad hoc* a que celebre consultas con los representantes de las organizaciones interesadas y con expertos en materia de *apartheid* en los deportes;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité *ad hoc* toda la asistencia que éste necesite para cumplir su tarea.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

○

INVERSIONES EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/6 K de 9 de noviembre de 1976 y 32/105 O de 16 de diciembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁶⁴,

Convencida de que la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país constituiría un paso importante en la acción internacional para la eliminación del *apartheid*, porque tales inversiones y préstamos ayudan y alientan a la política de *apartheid* de ese país,

Tomando nota, en ese contexto, de que varias empresas transnacionales, instituciones financieras y otros intereses han seguido haciendo nuevas inversiones en Sudáfrica y nuevos préstamos financieros a dicho país,

Acogiendo con agrado las decisiones de los gobiernos que han adoptado medidas para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a ésta procedentes de sus propios países,

Tomando nota con pesar de que el Consejo de Seguridad no ha tomado medidas para la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica, como se solicitó en las resoluciones 31/6 K y 32/105 O de la Asamblea General,

Insta al Consejo de Seguridad a que examine pronto la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país.

93a. sesión plenaria
24 de enero de 1979

⁶³ Resolución 32/105 M, anexo.

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/33/22 y Corr.1).

33/206. Cuestión de Namibia

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la crítica situación en Namibia,

Habiendo escuchado las declaraciones del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁶⁵ y del Presidente de la South West Africa People's Organization⁶⁶,

Teniendo presente su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y reafirmando los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971⁶⁷, en las que se subrayan la ilegalidad de la ocupación de Namibia por Sudáfrica y la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto del Territorio,

Recordando también su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978, que contiene la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia,

Indignada por la pertinaz negativa de Sudáfrica a retirarse de Namibia, en abierto desafío a numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, y profundamente preocupada por la intensificación de la brutal represión del pueblo namibiano por Sudáfrica, así como por las medidas que ésta ha tomado para destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

Convencida de que Sudáfrica procura establecer un régimen títere en Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular de las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo de Seguridad,

Reiterando firmemente su apoyo al movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization, único y auténtico representante del pueblo namibiano, en su lucha por todos los medios, incluida la lucha armada, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

1. *Declara* que es urgentemente necesario asegurar la realización de los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia nacional auténticas en Namibia, incluida Walvis Bay, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y todas las resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad referentes a Namibia, incluida la

⁶⁵ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 97a. sesión, párrs. 7 a 32.

⁶⁶ *Ibid.*, párrs. 50 a 87.

⁶⁷ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*